

726

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00415.

El juzgador procede a declarar su impedimento para conocer de este asunto con base en la causal No. 2 del artículo 141 del C.G.P., el cual dispone:

*“2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.”*

En concreto, el suscrito conoció de hechos que atañen al proceso en un juicio anterior, allí se emitieron conceptos que pueden afectar el trámite del presente juicio, particularmente en el proceso con radicación No. 11001310304320090092400 de José Ramón Ávila y como demandados Cecilia Salazar Posada, Jorge Heli Gamba Martínez, Julián Salazar Posada, María Patricia Salazar Posada, y personas indeterminadas, en el cual se solicitó la declaración de pertenencia y la acción reivindicatoria esgrimida con mutua petición sobre una serie de locales ubicados en la misma dirección del predio cuya restitución de tenencia se persigue.

Bajo ese entendimiento, el suscrito determinó que el allí demandante y demandado en reconvenición era poseedor del inmueble y no tenedor del mismo como se proclama en esta demanda.

En esa contienda se estimó la reivindicación y denegó la declaración de pertenencia en sentencia calendada el 4 de mayo de 2017 que resolvió la respectiva instancia en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia calendada el 3 de agosto de 2017 Magistrada Clara Inés Márquez Bulla.

De acuerdo a lo anterior, este despacho **RESUELVE:**

**Primero.** Declarar el impedimento para conocer el presente asunto fincado en la causal 2° del artículo 141 del Código General del Proceso.

**Segundo:** Remítase el expediente al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá y efectúense las compensaciones de reparto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte Suprema de Justicia  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a)